

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Fago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CENTIMOS LINEA

GOBIERNO CIVIL

Junta Provincial de Protección de Menores

CIRCULAR

La Circular de 24 de enero último (B. O. núm. 21) recordaba a todos los Alcaldes de la provincia la obligación de organizar las Juntas Locales de Protección de Menores donde no funcionasen ya, de acuerdo con las disposiciones vigentes, ordenándoles que dieran cuenta de su constitución las nuevas, y las demás del cumplimiento de cuanto en dichas disposiciones se contiene.

Son muy pocos los Alcaldes que se han percatado de la importancia que tiene siempre la obra de protección de menores, y mucho más ahora cuando se ponen los jalones de la Nueva España, ya que no se apresuraron en su mayoría a cumplir los deberes con ella relacionados.

Al constituirse el Consejo Superior y quedar normalizada con ello la protección de menores, esta Presidencia reitera y amplía la Circular anterior en la forma siguiente:

a) Los Alcaldes de los Ayuntamientos de los pueblos en los cuales no se hallen constituidas las Juntas Locales de Protección de Menores, las constituirán en el plazo de diez días, dando cuenta inmediatamente a la Junta Provincial de haberlo hecho.

b) Los Presidentes de las Juntas Locales que ya estén constituidas, elevarán a la Provincial una sucinta memoria explicativa de la labor realizada, incluyendo en ella una relación de los ingresos obtenidos cada mes por la cobranza del 5 por 100 sobre especímenes durante los dos últimos años.

c) Las Juntas a las que hace referencia el apartado anterior, enviarán a esta Junta Provincial el 2 por 100 de dichos ingresos dentro del plazo de diez días, con el fin de remitirlo, a su vez, al Consejo Superior.

d) Todas las Juntas reservarán el 20 por 100 de los aludidos ingresos, una vez descontado el 2 por 100 destinado al Consejo Superior, con el fin de contribuir al sostenimiento del Tribunal Tutelar de Menores creado en esta provincia.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados para su conocimiento y exacto cumplimiento.

Burgos 10 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Gobernador-Presidente, Antonio Almagro.

to-Ley de 10 de enero de 1937, en cuyo expediente he acordado sacar a pública subasta por término de ocho y veinte días respectivamente, tanto los muebles, frutos y semovientes, como los inmuebles embargados a referido encartado, que son los que al final se expresan, señalando para la subasta el día 14 de octubre próximo, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, cuya subasta habrá de celebrarse con las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del avalúo.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse aquéllas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera. No existen títulos de propiedad de los inmuebles que se subastan, siendo de cuenta del rematante su habilitación.

Cuarta. De la certificación del Registro de la Propiedad no consta que los bienes que se subastan estén gravados con carga alguna; y

Quinta. Serán subastados separadamente cada grupo de bienes comprendidos en las diferentes partidas de la relación que se inserta a continuación y tan pronto como el importe del remate cubra el tipo de la multa impuesta, más las costas causadas, será suspendido el remate de los restantes bienes.

Dado en Aranda de Duero a 5 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—Enrique Cid.—El Secretario judicial, P. H., José Parga.

Bienes que se sacan a subasta en término municipal de Villanueva de Gumiel.

Una tierra al Peñón, de tres celemines, tasada en 50 pesetas.

Otra a La Mesa, de dos celemines, en 35.

Otra a Los Eneterrones, de cuatro celemines, en 125.

Otra a La Ermita, de tres celemines, en 80.

Otra al Goyo, de dos celemines, en 75.

Otra a La Ermita, de dos celemines, en 75.

Otra al Molinillo, de tres celemines, en 75.

Otra a Las Raposeras, de ocho celemines, en 200.

Otra en Los Cañamares, de dos celemines, en 75.

Otra en El Cascorral, de cuatro celemines, en 65.

Otra en El Camposanto, de tres celemines, en 50.

Otra en Valdefrana, de cuatro en 100.

Otra en Camino de Gumiel, de tres celemines, en 50.

Otra al Regalero, de dos celemines, en 40.

Otra a Valdelascasas, de seis celemines, en 100.

Doscientas vides al Quemado, en 200.

Cuatrocientas al mismo pago, en 400.

La quinta parte de una suerte de monte el Regalada y San Cristóbal lindante, en 600.

Un corral y huerto en la calle de la Fuente, en 600.

Mitad de un corral en La Ladera, en 150.

Mitad de una casa en Santovenia, en 800.

Cincuenta y cinco cántaros de cabida en una cuba en Ricaposada, en 55.

Treinta de cabida en otra cuba, bodega Tia Inés, en 30.

Un macho de catorce años, de seis cuartas, pelo castaño, llamado Cabrito, en 500.

Cinco ovejas y tres crías, en 280.

Ocho gallinas, en 30.

Cuarenta fanegas de pienso, en 450.

Cincuenta cántaras de vino, en 250.

Quince arrobas de patatas, en 30.

Providencias judiciales

Aranda de Duero

D. Enrique Cid y Ruiz-Zorrilla, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan diligencias para ha-

cer efectiva la multa de 2.000 pesetas impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe de la 6.ª Región Militar, a Timoteo Núñez Gete, vecino del pueblo de Villanueva de Gumiel, a virtud de expediente de responsabilidad civil seguido contra dicho sujeto, por el Juzgado especial de este partido, con arreglo al Decre-

Mitad de un carro, en 150.

El fruto sembrado y pendiente en las fincas antes descritas y que se considera pueda recolectar, en 2 500.

Total: 8.220 pesetas.

Anuncios Oficiales

Delegación de Industria de la provincia de Burgos

A los efectos de lo dispuesto en el Decreto fecha 20 de agosto último sobre establecimiento de nuevas industrias, se somete a información pública durante el plazo de ocho días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la petición formulada por D. Florentino Martín y Martín, vecino de Presencia, para establecer en Gumiel de Hizán una fábrica de cuajo líquido, en locales de su propiedad, debiendo enviarse a esta Delegación, calle de Santander, 12, las reclamaciones que cualquiera persona estime oportunas.

Burgos 12 de septiembre de 1938. =III Año Triunfal.=El Ingeniero Jefe, G. de la Vega.

Ayuntamiento de Burgos.

La Comisión permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 del mes de agosto próximo pasado, acordó elevar a su Pleno propuesta de una transferencia de crédito por valor de 12.000 pesetas del capítulo 13, artículo 3.º, epígrafe 225, al capítulo 2.º, artículo 1.º, epígrafe 43, del vigente presupuesto, para aumento de la consignación para gastos de representación de la Corporación; otra, de 3.000 pesetas, del capítulo 13, artículo 3.º, epígrafe 227, al capítulo 10, artículo 1.º, epígrafe 156, para abono de indemnización por casa-habitación a Maestros Nacionales de esta ciudad; y una habilitación de crédito por transferencia, de 10.689'41 pesetas, del capítulo 9.º, artículo 2.º, al mismo capítulo, artículo 7.º, para hacer efectiva la parte de gastos de la Comisión Provincial del Subsidio al Combatiente, que corresponde a este Ayuntamiento.

Citados expedientes, quedan de manifiesto en la Secretaría de esta Excmo. Corporación por un plazo de quince días, para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda municipal.

Burgos 5 de septiembre de 1938. =III Año Triunfal.=El Alcalde, Manuel de la Cuesta.

Alcaldía de Miranda de Ebro.

Formulada por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento,

una propuesta de habilitación número 1 por suplemento y crédito extraordinario por un importe de 23 851'52 pesetas, de cuyo expediente se dió cuenta a la Corporación en sesión celebrada el día de ayer, queda expuesto al público en las Oficinas de Intervención por espacio de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el B. O. de la provincia, a efecto de reclamaciones y en cumplimiento de lo que determina el Reglamento de Hacienda municipal vigente.

Miranda de Ebro 8 de septiembre de 1938. =III Año Triunfal.=El Alcalde-Presidente, José María Aragüés.

Alcaldía de Albillos.

Formuladas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1935, se hace público que desde esta fecha se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Albillos 21 de agosto de 1938. =Tercer Año Triunfal.=El Alcalde, Antonino Mariscal.

Alcaldía de Tardajos.

Formado y aprobado por la Junta de Informaciones Agrícolas el repartimiento individual del 0'50 por 100 sobre el líquido imponible por territorial, rústica y colonia, a que se refiere la Circular de la Sección Agronómica de la provincia, inserta en el BOLETIN OFICIAL número 173, se expone al público por espacio de ocho días para que durante ellos puedan los contribuyentes examinarle y presentar contra él en la Secretaría del Ayuntamiento las reclamaciones que consideren oportunas; extinguido que sea dicho plazo marcado, serán desechadas las que se presenten.

Tardajos 20 de agosto de 1938. =Tercer Año Triunfal.=El Alcalde, Vicente Angulo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Villalbilla de Gumiel.
Gumiel de Hizán.
Peral de Arlanza.
Santa María Ribarredonda.
Bascuñana.
Espinosa de Cervera.
Nava de Roa.
Celada del Camino.
Castil de Carrias.
Pampliega.
Tordueles.
Carrias.

Valle de Tobalina.
Ibrillos.
Ciruelos de Cervera.
Hortigüela.
Junta de Río de Losa.
Redecilla del Campo.
Gumiel del Mercado.

Alcaldía de Fresno de Rodilla.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Fresno de Rodilla 24 de agosto de 1938. =Tercer Año Triunfal.=El Alcalde, Valentín Sanz.

Alcaldía de Pampliega.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1938 y las ordenanzas de exacciones que integran el mismo, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formular en su día las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Pampliega 27 de agosto de 1938. =Tercer Año Triunfal.=El Alcalde, Eladio Martín.

Alcaldía de Bentretea.

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el ejercicio de 1938, se encuentra de manifiesto

en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Bentretea 26 de agosto de 1938. =Tercer Año Triunfal.=El Alcalde en cargos, Faustino Arnáiz.

Alcaldía de Marmellar de Abajo.

Habiéndose recibido de la Jefatura Provincial de Catastro el reparto de la riqueza entre los contribuyentes, con objeto de que se haga la exposición al público, se hace presente por medio de este anuncio que queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante veinte días hábiles, en cumplimiento del artículo 16 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, para que durante dicho plazo puedan examinarlo libremente todos aquellos a quienes les interese, y hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Marmellar de Abajo 30 de agosto de 1938. =Tercer Año Triunfal.=El Alcalde, Filiberto Franco.

Anuncios particulares

FERROCARRIL Y MINAS DE BURGOS, S. A.

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a Junta general extraordinaria, que se celebrará en Burgos el día 15 de octubre próximo, a las seis de la tarde, en las oficinas provisionales de la Compañía, calle del Almirante Bonifaz, núm. 13, piso segundo, derecha, para tratar y resolver sobre el siguiente orden del día:

Situación de la Sociedad y acuerdos procedentes con relación a la misma.

Reforma de los Estatutos.

Nombramiento de nuevos Consejeros de la Sociedad.

Tienen derecho a asistir los accionistas que posean por lo menos cincuenta acciones, siempre que las depositen en el local señalado para la celebración de la Junta con un día de anticipación por lo menos al fijado para la misma, o que en igual plazo justifiquen el depósito de sus acciones en alguna Entidad bancaria de reconocida solvencia.

Burgos 12 de septiembre de 1938. =III Año Triunfal.=El Presidente del Consejo de Administración, Alejandro de la Arena.